RESOLUCIÓN N° 323 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA CORTA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES N° 01/2021 – ID N° 678, EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTA Y SE AUTORIZA EL LLAMADO SP UEP SENACSA N° 01/2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO – ID DNCP N° 389.148, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 18 de marzo de 2021

VISTO: El Memorándum UEP N° 81/2021, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la aprobación de la lista corta de la Manifestación de Interés Nº 01/2021, del documento de Solicitud de Propuestas y la autorización para la convocatoria del llamado SP UEP SENACSA N° 01/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO – ID DNCP N° 389.148, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6521/2020 se aprueba el Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sanidad animal en Paraguay", suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, el mencionado Contrato establece: "*CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco*".

Que, el proceso de conformación de lista corta fue realizado conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, bajo la modalidad Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC).

Que, el numeral 3.7 de las precitadas políticas dispone: "*Este método se puede utilizar para servicios menores para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparará los TR, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 323 .-

a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato".

Que, conforme consta en el Acta de Recepción de Expresiones de Interés N° 01 de fecha 29 de enero de 2021, 7 (siete) firmas han expresado interés.

Que, a los efectos de la evaluación correspondiente, el Comité Evaluador trae a colación lo dispuesto en el capítulo II de las Políticas GN-2350-9: Lista Corta de Consultores numeral 2.6. *El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país y por lo menos una debe ser de un país miembro Prestatario del Banco, a menos que no se haya podido establecer la existencia de firmas calificadas en países miembros Prestatarios del Banco. El Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, en condiciones especiales, por ejemplo, cuando sólo unas cuantas firmas calificadas hayan expresado interés para un trabajo específico o cuando el tamaño del contrato no justifique una mayor competencia. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma debe ser la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de APCA, debe ser la nacionalidad de la firma que se designe como representante de la asociación en participación. El Banco puede acordar con el Prestatario ampliar o reducir la lista corta; sin embargo, una vez que el Banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del Banco. El Prestatario debe proporcionar la lista corta definitiva a las firmas que hayan expresado interés, así como a cualquier otra firma que así lo solicite*".

Que, las Políticas GN-2350-9 señala en el numeral 2.7: "*La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales, si el trabajo por realizar está por debajo del techo (o techos) establecido en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, si se dispone de un número suficiente de firmas calificadas para constituir una lista corta a costos competitivos y si es evidente que no se justifica una competencia que incluya a consultores extranjeros o éstos no expresaron interés. Estos mismos montos deben ser considerados como los umbrales que determinen si las listas cortas estarán constituidas únicamente por firmas nacionales en el caso de Programas de Enfoque Sectorial (SWAPs), (en los que se empleen fondos comunes de los gobiernos donantes), seleccionadas mediante los procedimientos acordados con el Banco. Sin embargo, si hay firmas extranjeras que han expresado interés, éstas deben ser consideradas*".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 323 .-

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial…*".

Que, como resultado de la evaluación de las manifestaciones de interés, y en virtud a las disposiciones expuestas precedentemente, el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 77 de fecha 27 de enero de 2021, recomienda que la Lista Corta sea conformada por las siguientes firmas y en el siguiente orden de prelación:

Nro	NOMBRE DE LA EMPRESAS Y/O CONSORCIOS	NACIONALIDAD
1	E+E ECONOMIA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO	Paraguay
2	INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO	Paraguay
3	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD - CDC	Paraguay
4	CRYSTAL CONSULTANTS	Paraguay
5	FUNDACION COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACION Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)	Paraguay
6	MF ECONOMIA SA	Paraguay

Que, además el Comité Evaluación manifiesta que la firma E+E ECONOMIA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO fue la que obtuvo mayor puntaje y la que a su vez cumple con todos los requisitos legales y financieros, por tanto recomienda invitar a dicha firma a presentar propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y asimismo, manifiesta que en caso de que la negociación no se cierre exitosamente con la firma posicionada en el primer lugar de la lista corta, se deberá invitar a la siguiente firma que integra la misma en el orden de prelación establecido, y así sucesivamente hasta cerrar el contrato de forma exitosa.

Que, por Nota CPR/C/2021/383 de fecha 3 de marzo de 2021, el Especialista Senior en Desarrollo Rural del BID manifiesta la no objeción del Banco a la Lista Corta propuesta en el procedimiento de referencia.

Que, de igual manera en dicha nota el Especialista del Banco indica: "*Al respecto, luego de revisar los documentos remitidos: a) términos de referencia, b) lista corta y c)* ***borrador de solicitud de propuestas (SP);*** *le manifestamos que no tenemos objeciones que formular a los mismos y consecuentemente, pueden continuar el proceso de selección y contratación correspondiente*".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 323 .-

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto fue aprobado por Resolución Nº 150 de fecha 10 de febrero de 2021 y el llamado de referencia se encuentra previsto en el PAC con el ID N° 389.148, por un monto total de Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), e igualmente se encuentra previsto en el Sistema de Ejecución del Plan de Adquisiciones (SEPA) identificado con el ID N° PMASSP-15-SCC-CF.

Que, el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal", cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, provenientes de los fondos asignados por la Ley N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

Que, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 62/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, se certifica la disponibilidad en la partida presupuestaria: 266 – "CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES", del Ejercicio Fiscal 2021.

Las atribuciones conferidas al presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE

1° Aprobar la conformación de la Lista Corta de la Manifestación de Interés N° 01/2020 "CONSULTORÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA LÍNEA BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO", en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal" (Contrato de Préstamo 4526/OC-PR), según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-9, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y cuyo listado se inserta a continuación:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 323 .-

Nro	NOMBRE DE LA EMPRESAS Y/O CONSORCIOS	NACIONALIDAD
1	E+E ECONOMIA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO	Paraguay
2	INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO	Paraguay
3	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD - CDC	Paraguay
4	CRYSTAL CONSULTANTS	Paraguay
5	FUNDACION COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACION Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)	Paraguay
6	MF ECONOMIA SA	Paraguay

2° Autorizar la invitación a la firma **E+E ECONOMIA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO**, para la presentación de una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio, a efectos de la negociación del contrato, estableciéndose que, en caso de que la negociación no se cierre exitosamente con la firma posicionada en el primer lugar de la lista corta, se deberá invitar a la siguiente firma que integra la misma en el orden de prelación establecido, y así sucesivamente hasta cerrar el contrato de forma exitosa.

3° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación de la conformación de la Lista Corta a las firmas que expresaron interés y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.

4° Autorizar el llamado SCC UEP SENACSA N° 01/2021 para la CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO – ID DNCP N° 389.148, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2350-9, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal" (Contrato de Préstamo 4526/OC-PR).

5° Aprobar la Solicitud de Propuesta SCC UEP SENACSA N° 01/2021 para la CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO – ID DNCP N° 389.148, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2350-9, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal" (Contrato de Préstamo 4526/OC-PR).

6° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a realizar adendas, aclaraciones y modificaciones de la Solicitud de Propuestas, aprobado conforme al Artículo 5° de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 323 .-

7° Disponer que el Comité de Evaluación de Ofertas deberá estar integrado, como mínimo por un representante del área jurídica, un representante del área financiera, un representante del área técnica y un representante de la UEP. La presente lista podrá ser modificada conforme a las necesidades de especialización requeridas para la evaluación.

8° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente